

III. Administración de Justicia

Número 2124

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 765/96, por estafa, en la que son partes Antonio Cánovas Guirao, representante legal de la empresa Sampecar, S.L., y Daniel Martínez Andreu, este último con domicilio en calle Mar Báltico, número 2, bajo A, Cartagena (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 21 de noviembre de 1997, con el número 474, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Que debo condenar y condeno a Daniel Martínez Andreu, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de estafa, a la pena de un mes de multa a razón cuota diaria de 1.000 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por dada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas causadas y a que indemnice a Antonio Cánovas Guirao en 3.200 pesetas, que le dejó de abonar.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Daniel Martínez Andreu, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2125

DE LO SOCIAL DE CUENCA

EDICTO

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 459/97, seguidos en este Juzgado de lo Social a instan-

cia de María Carmen Ortega Martínez y nueve más, contra Selva Limpiezas y Servicios, S.L., y otros, por el concepto de reclamación de cantidad la empresa actualmente en ignorado paradero, la cual tuvo su último domicilio conocido en Murcia y Madrid, Plaza Santo Domingo, 17 y Albera Aguilera, 8, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 5 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, requiriéndola para que aporte al acto de juicio los libros de matrícula personal, el alta de la Seguridad Social y nóminas de recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por los actores, citándose asimismo al representante legal de dicha empresa para confesión judicial con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa: Selva Limpiezas y Servicios, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cuenca a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Número 2127

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 283/97-A, a instancias de Huertas Manzanera Ródenas, contra la empresa Repostería Industrial Alcer Murcia, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: "Que estimando la demanda planteada por doña Huertas Manzanera Ródenas, contra la empresa Repostería Industrial Alcer Murcia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la suma de 776.311 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial a quien se condena a estar y pasar por esta declaración."

Y para que sirva de notificación a la demandada Repostería Industrial, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 5 de febrero de 1998.—La Secretaria.